

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, del acta de la sesión 5957-2020, celebrada el 9 de setiembre de 2020,

considerando que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en oficio HAC-421-20, del 7 de setiembre en curso, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Aprobación del contrato de préstamo N° 5054/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica*, expediente legislativo 22.131. El prestatario de esta operación de crédito es el Gobierno de la República de Costa Rica y el ejecutor es el Ministerio de Hacienda.
- B. El artículo 1 de este proyecto de ley contempla la autorización al Gobierno de la República para que contrate el crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo la “Categoría de Financiamiento Especial para el Desarrollo” (SDL, por sus siglas en inglés), para financiar el Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica, por un monto de hasta USD 250 millones.
- C. El “Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica”, bajo la “Categoría de Financiamiento Especial para el Desarrollo” (SDL, por sus siglas en inglés), complementa la estrategia de financiamiento que ha implementado el Gobierno de la República para atender la emergencia por la COVID-19 y está alineado con la operación de financiamiento de Apoyo Presupuestario que contrató el Gobierno con el Fondo Monetario Internacional (FMI) bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR).

La operación de financiamiento con el FMI fue autorizada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley 9.895 y publicada en el Alcance 227 del diario oficial La Gaceta 216, del 28 de agosto último. La negociación sostenida con el FMI para esta operación de crédito fue base para que el BID considerara otorgar recursos al país bajo el instrumento de financiamiento de apoyo presupuestario SDL.

- D. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central de Costa Rica cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.

Al amparo de estas disposiciones, mediante el artículo 6, del acta de la sesión 5943-2020, celebrada el 24 de junio de 2020, la Junta Directiva de Banco Central de Costa Rica dio su autorización para que el Gobierno de la República contrate esta operación de crédito con el BID. El acuerdo, tomado en firme, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

- i. El objetivo de este crédito es apoyar, mediante recursos de libre disponibilidad, las medidas de salud pública y de protección de los ingresos de los segmentos de población más afectados por la COVID-19, así como las acciones del Gobierno para implementar reformas estructurales orientadas a mejorar la competitividad y el clima de inversión, y mejorar las perspectivas de crecimiento económico en el mediano plazo.
 - ii. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable y contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país en torno al 15% del PIB.
 - iii. Al ser un crédito de apoyo presupuestario, representa una opción de endeudamiento en mejores condiciones financieras que las que podría enfrentar el Gobierno Central tanto en el mercado financiero local como internacional. Por un lado, ello mejora la gestión de la deuda pública y contribuye a la sostenibilidad fiscal. Por otro, mitiga las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que limitarían la posibilidad de dar el impulso requerido para la reactivación económica, una vez que se supere esta crisis sanitaria.
- E. Las condiciones financieras analizadas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el acta de la sesión 5943-2020, del pasado 24 de junio, son iguales a las contenidas en el expediente legislativo 22.131.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica al proyecto de ley *Aprobación del contrato de préstamo N° 5054/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa de emergencia para la sostenibilidad macroeconómica*”, expediente legislativo 22.131.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa copia del acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante el artículo 6, del acta de la sesión 5943-2020, del 24 de junio de 2020, el cual dio criterio positivo a esta operación de crédito y del oficio DEC-AAE-0060-2020 del pasado 22 de junio, que sirvió de base para esa decisión.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Luis Rivera Coto
Secretario General interino